

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de julio de 2020

OFICIO ONCAE-DIR-813-2020

Referencia: Oficio No. INHGEOMIN-DE- 079 –2020

Ticket 7802

Licenciado

Diana María Baca

Sub Directora de Información e Investigación Minera
Instituto Hondureño de Geología y Minas, INHGEOMIN
Su oficina.

Estimada Licenciada Baca:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Oficio No. INHGEOMIN DE-079–2020 de fecha 24 de junio del presente, Ticket 7802; con el propósito de solicitar la recomendación de esta Oficina, sobre los lineamientos a seguir en los procesos de compra que a la fecha no han podido realizarse en vista de la situación de emergencia nacional.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas al INHGEOMIN:

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L)	Modalidad de la contratación	Artículo/ decreto y/o circular ¹	Breve descripción del alcance ²
Compra de equipo Técnico (servidores)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Servidor DELL POWEREDGE R440 2) Servidor STORAGE DELL EMC NX440 3) Router Firewall Wan Vpn 16 Port Cisco Rv325 4) Firewall Cisco Asa 5505 5) Bastidor Rackeable Smartrack DELLTRIPP-LITE42 U 	600,000.00	Compra Por Catalogo Electrónico o Licitación Privada	Artículo 5 del Decreto 031-2020, incisos c), e) y f), además del párrafo segundo de la misma ley. Circular No 003-DGP-2020, 23/marzo/2020, Ejecución del Gasto, inciso 1 Circular SPGP-007-2020 20/03/2020, Manual de Teletrabajo sector público de Honduras Circular 018-2020, 19/06/20, Suspensión de Reapertura Inteligente	Fortalecimiento institucional, gobierno digital y cumplimiento de teletrabajo, equipo básico y necesario para el cumplimiento de estas actividades y atención a los usuarios.

Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- La **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.
- La **Circular N° DGIP-003-2020** en coincidencia con el artículo 7 del PCM-020-2020 indica que Las Instituciones del Sector Público no Financiero realizarán la reprogramación física y financiera de sus objetivos, resultados y metas ajustando su presupuesto, Plan Operativo y Plan Anual de Compras y Contrataciones.
- Mediante **Circular SPGP-007-2020**, del 30 de marzo de 2,020, el Jefe del Gabinete Presidencial instruye a las instituciones de Gobierno dependientes del poder Ejecutivo, en referencia a los lineamientos para la implementación de la modalidad de teletrabajo en las instituciones publicas con el fin de continuar con el normal funcionamiento de todas o algunas áreas de las instituciones, evitando la paralización de labores en todo el aparato gubernamental.

Análisis:

- INHGEOMIN, se encuentra dentro de las instituciones que deben de cancelar o suspender sus procesos de compra conforme la circular N° 003-DGP-2020.
- El proceso de Compra Por Catalogo Electrónico o Licitación Privada de Compra de equipo Técnico (servidores) descrito anteriormente por un monto de L. 600,000.00 no se encuentra programado en el PACC , solamente se incluyó por parte de INGEOMIN 3 procesos separados con montos iguales denominados GA-C-Compra De Servidores De Rack, cada uno por un monto estimado de L. 240,000.00 programados los tres para el mes de junio, otro proceso separado denominado GA-C-Compra De Router CISCO RV 325-K9-NA DUAL WAN para el mes de junio con un monto estimado de L.12,500.00.
- Mediante oficio ONCAE-695-2020 se recomendó cancelar o suspender el proceso de compra antes descrito.
- En el ticket 7802 de la referencia, se incluye como justificación el documento denominado Requerimientos técnicos para la Sistematización y Simplificación Administrativa con enfoque a Gobierno Abierto y Electrónico en la Autoridad, sin embargo, no corresponde a ONCAE la aprobación correspondiente.
- Al final del oficio de la referencia se incluye nota que indica "Para todo lo antes mencionado, solicito su valiosa intermediación para autorizar el apoyo y acompañamiento de la Consultora asignada a INHGEOMIN, Licenciada Ana Carolina Aplicano", para lo cual fue diseñado el cuadro del oficio modelo donde debe incluir



los detalles del proceso para que la ONCAE pueda emitir una recomendación sobre el mismo, el cual aplica solo cuando hay un proceso de contratación pendiente de realizar o completar.

, Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- Mantener las recomendaciones incluidas en el oficio ONCAE-695-2020 relacionadas con el proceso antes descrito en la Tabla 1: Procesos de Contratación.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,


DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

Cc. Abg. Agapito Alexander Rodríguez, Director Ejecutivo, INHGEOMIN
Cc. MSC. Martha Doblado / Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación Gral. de Gob. por Ley
Cc. Lic. Rocio Tábor / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas
Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública
Cc. Archivo